90 (NOVENTA)

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 14/14 - CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/14

***"EXTENSIÓN DE GARANTÍA STORAGE DE LA SSEE"*, L.D.: 268.699.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 8 días del mes de Abril del año dos mil catorce, siendo las 09:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.A. Nº 187/14** de fecha 07 de Abril de 2014, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/14, *"EXTENSIÓN DE GARANTÍA STORAGE DE LA SSEE"*.**

Para tal efecto, se hallan designados los siguientes funcionarios:

Señor Domingo Silvio Benítez Ruiz Díaz, Representante del Dpto. Administrativo S.S.E.E.
Señor Diego Saldívar, Representante Técnico de la S.S.E.E.
Señor José Cabrera, Representante Técnico de la Dirección Administrativa.

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Actas de Apertura de Sobres, de fechas 21/03/2014 y 02/04/2014.
c. Ofertas de las empresas: **SOFTSHOP S.A. - SSD S.R.L.**

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con el personal superior de las empresas a ser evaluadas.

Luego se dio lectura a las Actas de Apertura de Sobres, donde en fecha 21/03/14, la convocante procedió a realizar una prórroga de las fechas de fin de recepción de propuestas, de la etapa competitiva y de la presentación y apertura de sobres por no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas, según lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 805/09 y el artículo 34 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

En fecha 02/04/14, se procede a la nueva Apertura de Sobres, donde se constata que han presentado ofertas las firmas SOFTSHOP S.A. Y SSD S.R.L. Los representantes de ambas firmas dejan constancias de las siguientes observaciones:

Por parte de SSD S.R.L., el Señor Hugo Díaz, manifiesta que la empresa SOFTSHOP S.A., no presenta Curriculum del personal técnico asignado para el servicio, presento documentos del mayorista (PS LINE).

Por parte de SOFTSHOP S.A., el Señor Juan Amaral, manifiesta que la oferta de la empresa SSD S.R.L., en el formulario de Especificaciones Técnicas no especifica en ningún Item si cumplen o no con lo solicitado. Solo entregan una copia del Pliego de Bases y Condiciones.

Al respecto, lo observado por el Señor Hugo Díaz representante de la firma SSD S.R.L., será evaluado por el equipo técnico informático, cuya conclusión será plasmada en el informe técnico.

En cuanto a lo observado por el Señor Juan Amaral representante de la firma SOFTSHOP S.A., el Anexo C Especificaciones Técnicas, se ajusta a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 14/14 - CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/14

***"EXTENSIÓN DE GARANTÍA STORAGE DE LA SSEE"*, I.D.: 268.699.**

evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. **El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.**
3. **Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.**
4. **Los documentos hayan sido debidamente firmados.**
5. **La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.**

Pasamos a efectuar el análisis de las propuestas:

SOFTSHOP S.A.

Descripción del Documento	*Situación*	*Observación*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	Presenta Formulario Nº 2, Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, solicitada en la Carta de Invitación.	CUMPLE
Presentación del formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente y su representante.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

Presenta Constancia de SIPE Nº 1290708 de fecha 01/04/2014.

SSD S.R.L.

Descripción del Documento	*Situación*	*Observación*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	Presenta Formulario Nº 2, Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, solicitada en la Carta de Invitación.	CUMPLE

91 (NOVENTA Y UNO)

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 14/14 - CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/14

***"EXTENSIÓN DE GARANTÍA STORAGE DE LA SSEE"*, I.D.: 268.699.**

Presentación del formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente y su representante.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

Presenta Constancia de SIPE Nº 1288946 de fecha 20/03/2014.

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que las empresas **SOFTSHOP S.A., Y SSD S.R.L., CUMPLEN** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Por lo que este Comité, declara cuarto intermedio y solicita a los técnicos informáticos de la SSEE., el informe respecto al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, en fecha 09 de Abril del 2.014, este Comité recibe el informe técnico correspondiente, pasando a formar parte del presente, donde en el último párrafo reza: "**CONCLUSIÓN**: La empresa **SSD S.R.L.,** cumple con todo lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Contratación Directa Nº 07/14, y que la firma **SOFTSHOP S.A.,** no cumple con los Certificados requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones."

Teniendo en cuenta el informe técnico mencionado, la empresa **SOFTSHOP S.A.,** queda descalificada del proceso de evaluación, por no cumplir con los Certificados requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

En prosecución de verificación de las documentaciones presentadas por el oferente SSD S.R.L., este Comité se percata de un error aritmético presentado en el formulario de ofertas, por lo que solicita a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación la remisión de Nota a la firma oferente para la aceptación o no de la corrección aritmética.

Donde por Nota CUOC Nº 412/14 de fecha 21/04/14, se procede al requerimiento de la corrección aritmética, debiendo la firma presentar la contestación dentro de las 24 horas hábiles a partir de la recepción de la misma.

En fecha 22/04/14, siendo las 11:30 horas, la mesa de entradas de la CUOC, recibe la Nota de Respuesta del oferente, donde los miembros del Comité constatan la aceptación de la firma SSD S.R.L., la corrección aritmética realizada.

Por lo que, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, situándose como la única y mejor

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 14/14 - CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/14

"EXTENSIÓN DE GARANTÍA STORAGE DE LA SSEE", I.D.: 268.699.

oferta económica la presentada por la empresa **SSD S.R.L.**

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa citada precedentemente la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se procede al análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, fueron analizadas las especificaciones de los servicios solicitados, además de los plazos para la entrega de los mismos y la capacidad financiera del mismo, constatándose que CUMPLE con estos requisitos.

Conforme a las evaluaciones realizadas, este comité sugiere: Adjudicar a la empresa SSD S.R.L., por un monto total de Gs. 75.000.000 (Guaraníes Setenta y Cinco Millones), Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La sugerencia de adjudicación, se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con los Servicios a ser contratados, adecuándose a lo establecido en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03, el que taxativamente expresa; ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

Finalmente, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ing. DOMINGO S. BENITEZ RUIZ DÍAZ

Ing. DIEGO SALDÍVAR

Lic. JOSÉ LUIS CABRERA

MINISTERIO DE HACIENDA

ANEXO B - 02 - 08

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Cuadro Comparativo de Ofertas

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/14

EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE STORAGE DE LA SSEE. (ID 268.699)						
Item	**Código de Catalogo**	**Descripción**	**Unidad de Med.**	**SSD S.R.L.**		
				Cant.	**Presentación**	**Precio Unitario (IVA incluido)**
1	43201802-001	Extensión de Garantía de Storage de la SSEE.	Unidad	1	Evento	75.000.000 Gs.
Total de la Oferta						**75.000.000 Gs.**

Diego Saldivar

Domingo E. Barrios

Firma Miembros del Comité

Lic. JOSE CABRERA
Jefe
Dpto. de Informática
C.R.A.-D.A.

12 (doce) de noviembre de 2014